

Accreditación de carreras de grado

**Los Comités de Pares
Evaluadores**

Evaluación por Pares

En los **pares evaluadores** recae la responsabilidad del **análisis experto** que permite determinar el grado de ajuste de una carrera al perfil de calidad establecido en los estándares de las correspondientes resoluciones ministeriales

Las obligaciones de los pares evaluadores se establecen a partir de la **Ordenanza 12** y del **Código de Ética de la CONEAU**

Obligaciones de los Pares Evaluadores

- **Integrar** el comité de pares y trabajar en equipo con sus colegas de diversa pertenencia institucional y disciplinar
- **Respetar** las pautas establecidas en el **Código de Ética de la CONEAU**
- **Evitar la expresión de opiniones personales y/o grupales** de juicios evaluativos anticipados
- Basar todas las decisiones en los **criterios y estándares** establecidos en la resolución ministerial y en los acuerdos generales de aplicación de dicha norma, con la mayor objetividad y exhaustividad posible
- **Realizar el trabajo de evaluación** con el apoyo técnico del equipo profesional de la CONEAU
- Redactar un **informe de evaluación** por cada carrera evaluada

Código de Ética de CONEAU

Establece las **reglas generales de la ética profesional** que guiarán el comportamiento de los comités de pares:

- **La Confidencialidad**
- **La Abstinencia** de intervenir en los procesos de evaluación y acreditación cuando:
 1. tengan o hayan tenido durante los 2 años anteriores al inicio de los procedimientos **un vínculo con la unidad académica, la institución universitaria y/o la carrera** que solicita acreditación
 2. existan **vínculos académicos o profesionales con otras instituciones** cuyos intereses puedan estar en colisión con la unidad a evaluar
 3. exista **vínculo de parentesco** con un directivo de la institución
- Actuar con **independencia de criterio académico**

Ordenanza 12 CONEAU

Establece que la **CONEAU**:

- Mantendrá actualizado el **registro de expertos** a los fines de la constitución de los comités de pares
- Definirá las **acciones y requisitos** que deban reunir los **miembros de los comités de pares** garantizando el necesario nivel intelectual, la independencia de criterio y la aceptación de los reglamentos
- Seleccionará una **Comisión Asesora** por cada disciplina
- Elaborará las **pautas sobre los procedimientos** que reglamentan la constitución y funcionamiento de los comités de pares
- Los **comités de pares** producirán **recomendaciones técnicas** y aplicarán en cada caso los **criterios, estándares y procedimientos** aprobados por **CONEAU**

Conformación de los Comités de Pares

- Se tiene en cuenta la diversidad de las carreras a analizar y una trayectoria profesional y docente calificada
- Una vez aprobada la nómina de pares, la CONEAU la envía a las instituciones respectivas a fin de que hagan las observaciones que consideren pertinentes y ejerciten el derecho de recusar, conforme con lo previsto en la **Ordenanza 012** y en el **Código de Ética de la CONEAU**

Evaluación por Pares

Comités constituidos por la CONEAU a partir de las recomendaciones de la respectiva comisión asesora en base a las propuestas de instituciones universitarias y no universitarias

Los pares deben reunir las siguientes condiciones:

- idoneidad profesional
- experiencia académica
- capacidad como evaluador y/o experiencia en conducción, administración y gestión de programas académicos

Guía de Pares

El análisis que realizan los **Pares** se pauta mediante una guía de evaluación:

- organiza las etapas del trabajo y sugiere la misma modalidad de análisis en cuanto a la detección de déficits
- sigue la misma cronología de temas que la guía de autoevaluación, planteando una serie de consignas dimensión por dimensión
- plantea el análisis riguroso de los planes de mejoras poniendo el eje en el análisis integrado realizado por la carrera, que llevó a la formulación de los objetivos de los mismos